

GAZETA DE MADRID

DEL JUEVES 24 DE AGOSTO DE 1809.

AUSTRIA.

Lintz 6 de agosto.

Los viajeros que llegan aquí de Viena refieren que se había esparcido en aquella capital la voz de que el Emperador Napoleón iba el 4 del corriente á Raab, en donde S. M. I. y R. había de tener una conferencia de suma importancia.

HOLANDA.

Amsterdam 5 de agosto.

La gazeta real contiene hoy el artículo siguiente con fecha de ayer 4 de agosto.

» La expedición inglesa contra la Zelanda parece haber sido dirigida principalmente contra la esquadra de Flesinga. De todas partes llegan refuerzos al cuerpo del ejército holandés que se reúne á las órdenes del general Taraire.

» La esquadrilla al mando del almirante Ruich ocupa el puesto de Krammer. El mariscal Winter ha dado al Rei parte de la buena conducta del teniente coronel Ossevarde, que á la cabeza de una division de la esquadrilla apostada en Veer ha trabado un combate glorioso con una division enemiga para reunirse con el almirante Ruich.

» El ministro de la Guerra ha partido esta noche pasada para Rotterdam, en donde espera á S. M., quien quiere asegurarse por sí mismo de la actividad con que se hacen los preparativos militares, y se ejecutan las providencias que tiene dadas. La ausencia de nuestro Soberano será de corta duracion.

» El mariscal del reino Damoncau tiene el mando de las tropas de tierra y de mar en Amsterdam y en la costa.

» Segun los informes recibidos de la isla de Waicheren, el teniente coronel Boogaert,

que manda en Weer, resiste vigorosamente los ataques del enemigo, y se dice que le ha echado á pique muchos buques.

» El teniente general Bruce, que estaba encargado de defender las baterías de Zaid-Beverland hasta el último extremo, las ha entregado cobardemente al enemigo sin disparar un cañonazo, ni hacer una descarga siquiera de fusilería, y se ha retirado á Bergopzoom, despues de haber tenido un consejo de guerra para cubrir la afrenta de semejante conducta, que lo hace sospechoso. S. M. por decreto de este dia lo ha privado de todas sus funciones militares, y lo ha declarado incapaz de obtener nunca ningun empleo; y al mismo tiempo ha mandado borrarlo de la lista de los caballeros de la Union. Parte de la guardia del Rei, que se halla en Bergopzoom, indignada de la conducta de este general, se ha negado á recibirlo."

IMPERIO FRANCÉS.

Roma 10 de julio.

La consulta extraordinaria ha publicado con fecha de 14 de junio el decreto siguiente:

En nombre de S. M. el Emperador de los franceses, Rei de Italia y protector de la confederacion del Rin.

La consulta extraordinaria establecida para el gobierno de los estados romanos ordena lo siguiente:

ARTICULO I. „ El código Napoleon será publicado por medio del boletín de las leyes en los estados romanos.

II. „ En caso de que se encuentre oposicion entre el texto francés y el texto italiano, se consultará y seguirá el primero.

III. „ Sin embargo, el código Napoleon

no será obligatorio hasta el día 1.º de agosto próximo.

iv. „ Entre tanto que se organiza el régimen hipotecario, continuarán observándose las leyes antiguas sobre hipotecas.”

En virtud de otro decreto de la referida consulta serán publicadas en los estados de Roma las leyes francesas de 25 de octubre y 14 de noviembre de 1792 relativas á la abolición de las substituciones; pero no serán obligatorias hasta 1.º de agosto próximo.

También ha mandado la consulta levantar en cada una de las provincias de los estados romanos un cuerpo de guardias cívicas, el qual tendrá el nombre de legion.

Del 22. El día 16 de julio fueron presentados al señor gobernador general Miollis por el general Radet los oficiales de la guardia cívica, cuyo cuerpo se compone de los jóvenes de las familias mas ilustres de los estados romanos. Es imponderable el entusiasmo y alegría con que estos jóvenes han acudido inmediatamente á servir á S. M. el Emperador y Rei y á la patria; y las pruebas de celo y actividad que han mostrado hacen concebir grandes esperanzas para lo sucesivo.

Informada la consulta extraordinaria de que las corporaciones de manos muertas hacian baxo diferentes pretextos cortas enormes de madera en los montes y arbolados considerables que poseen, lo qual ocasionaria para lo sucesivo grandes perjuicios á los estados romanos, pues faltaria ó escasearia demasiado la madera necesaria para la construcción de los edificios y para otros usos, ha prohibido baxo penas rigurosas el que se haga en adelante corta ninguna de maderas sin licencia expresa del gobierno.

También ha prohibido la consulta á las corporaciones religiosas el que vendan ó se deshagan de los ganados que tienen en sus posesiones arrendadas, por los perjuicios y daños que de ello resultan á la agricultura. Esta prohibición ha sido efecto del abuso que hacian las referidas corporaciones deshaciéndose sin necesidad de los ganados de labor que junto con las tierras habían dado en arriendo á sus colonos.

La consulta ha declarado nulo y de ningún valor todo reembolso de créditos exigibles y no caídos que se hubiere hecho á las corporaciones religiosas.

Ha sido suprimida la institucion de los

esbirros en la ciudad libre é imperial de Roma y en los estados romanos. Estos serán divididos en departamentos, distritos y concejos. Cada departamento tendrá un prefecto, un secretario general de prefectura, un consejo de la misma, y un consejo general de departamento.

Otro decreto de la consulta previene que á los presos no se les tenga sin comunicacion, á no ser que por su conducta sea absolutamente necesaria esta precaucion, ó quando los magistrados lo hubiesen mandado expresamente, por exigirlo así la instrucción del proceso, y durante el tiempo prescrito. Todo individuo que fuere arrestado, deberá ser trasladado á las cárceles, y en los registros ó asientos de estas se expresarán los motivos del arresto; pero á ninguno se le podrá detener arbitrariamente en los cuerpos de guardia ó en otros depósitos, pena de responsabilidad de parte del gefe que hubiese mandado arrestarle.

ESPAÑA.

Madrid 23 de agosto.

Se acaba de recibir la noticia de que el fuerte ó castillo de Gerona, llamado el pequeño Monjuich, se tomó por los sitiadores el 12 del corriente; y que aquella plaza se hallaba en términos de no poder ya resistir por muchos dias.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 21 de agosto de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„ Deseando aliviar á nuestros amados súbditos de las cargas que no sean absolutamente indispensables para el servicio de la religion y del estado, y considerando que la contribucion exigida hasta ahora en varios pueblos con el nombre de *Voto de Santiago*, al paso que carece de un título apoyado en la verdad y en la justicia, ce- de en grave daño de la agricultura, y de la clase por consiguiente mas acreedora á nuestra proteccion paternal,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO 1. Queda desde hoy abolida en todo nuestro reino la contribucion que-

se exigia con el título de *Voto de Santiago*.

ART. II. Nuestros ministros de Negocios eclesiásticos, de lo Interior y de la Justicia, quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 20 de agosto de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

„Don Francisco Carrion y Manso, oficial mayor de nuestro ministerio de la Guerra, está nombrado intendente de ejército.

Nuestro ministro de la Guerra queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 21 de julio de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

„El señor Rapatel, capitán de infantería y ayudante de palacio, está nombrado comandante de batallon.

Nuestro ministro de la Guerra está encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 20 de agosto de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

„El señor Lombarde, teniente de la compañía de vélites de nuestra real guar-

1055
dia, está nombrado capitán de caballería, y gozará el sueldo señalado á esta graduacion desde el dia en que tuvo salida de dicha compañía.

El señor Toppi, subteniente de caballería, está nombrado teniente en su propia arma.

Don Manuel Montemayor, subteniente que fue del regimiento de infantería voluntaria de Estado, está nombrado subteniente del regimiento de infantería Española de línea número 1.º

Nuestro ministro de la Guerra queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

„Don Juan Ponce de Leon, teniente coronel que fue del regimiento de infantería de Jaen, está nombrado coronel efectivo de infantería de línea.

Don Antonio Tellechea, capitán de caballería, está nombrado comandante de esquadron en la misma arma.

Don Augusto Choisseul, capitán de caballería, está nombrado comandante de esquadron en su misma arma.

Don Juan Quintano, capitán de infantería, está nombrado comandante de batallon en su misma arma.

Don Vicente Ferrandez, capitán de artillería, está nombrado teniente coronel en su propia arma.

Don Francisco Vargas, capitán de artillería, está nombrado teniente coronel en su propia arma.

Don Juan Valguarnera, capitán de caballería, está nombrado comandante de esquadron en la propia arma.

Don Luis Dombideaux, teniente de caballería, está nombrado capitán en la propia arma.

Don Pedro Dosseaux, teniente de caballería, está nombrado capitán en la propia arma.

Don Ignacio Calvo, teniente de caballería, está nombrado capitán en la propia arma.

Don Rafael Ximenez, subteniente de

artillería, está nombrado teniente en su misma arma.

Nuestro ministro de la Guerra está encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Si se reflexiona atentamente sobre el contenido de los decretos dados por el REI nuestro Señor en los dias 18 y 19 de este mes, se conocerán desde luego la equidad y sabia prevision de S. M., su solicitud y celo infatigables por mantener ó restituir la tranquilidad y el sosiego á sus amados pueblos, sus ardientes deseos de corregir y arrancar de raiz los abusos que tantos daños han acarreado á la nacion, procurando S. M. conciliar el bien general de esta con el de cada individuo en particular; y finalmente, su justicia en castigar á los que por sus extravíos se han hecho dignos de su enojo, y en recompensar á los que por sus méritos son acreedores á su real beneficencia.

En efecto, la justicia exigia que aquellos sujetos que mas han contribuido, y contribuyen todavía al fomento de las calamidades de la patria, debiendo por su clase y estado procurar mas que otros prevenir todo desórden, y dar exemplos de sumision y fidelidad, dexasen de ser considerados como individuos de un rango superior, y que cesaran de gozar de las prerogativas y honores que disfrutaban en la sociedad. No era justo que unos hombres que emplean su consideracion y sus caudales en despedazar á su patria, se confundieran con otros de su misma clase, que no han cesado de servirla, y de procurar por todos los medios imaginables atajar los males que la oprimen.

El mayor número de los ricos-hombres y títulos del reino olvidados de sus obligaciones mas sagradas, y de los exemplos que les dexaron sus mayores, se han dexado arrastrar del frenesí que habia trastornado las cabezas del vulgo; y en lugar de ilustrar á este sobre sus verdaderos intere-

ses, de desengañarle de las opiniones y errores de que estaba imbuido, no han cesado por el contrario de exáltarle cada vez mas, de pervertirle y extraviarle hasta poner á toda la nacion al borde de su ruina y precipicio. El espíritu de venganza de unos, la estúpida ignorancia de otros, y la loca ambicion de todos ellos, los han conducido á hacerse gefes ó partidarios de un sistema en que pensaban medrar, y asegurar para siempre una absoluta dominacion y despotismo. Nada ha sido capaz de retraerlos de sus proyectos ambiciosos y quiméricos: las amonestaciones de sus compatriotas honrados y pacíficos han sido despreciadas, y aun reputadas como crímenes imperdonables: han abusado de la paciencia y benignidad del REI, graduando tal vez de debilidad lo que no era sino una medida de conciliacion, y un deseo de evitar ulteriores males; y lejos de aprovecharse del largo plazo que la bondad de S. M. les habia concedido para reconocer su error, se han obstinado en él mas y mas. ¿Con qué derecho pues pueden exígir de sus conciudadanos unos respetos y unos tratamientos de que por tantos títulos se han hecho indignos? ¿Con qué razon podrán reclamar una consideracion y unas prerogativas heredadas quando tanto han degenerado de los que se las transmitieron, y quando por su conducta pública han debido cesar los motivos de conservarlas? Los mas de ellos han prostituido todo lo que hai de mas sagrado entre los hombres: su honor, su palabra, la religiosidad del juramento, todo lo han atropellado. ¿Qué distinciones merecen en la sociedad unos hombres, que despues de haber prometido y jurado libremente fidelidad y obediencia á su Soberano, de haberle ofrecido emplear todo su influxo y autoridad en el restablecimiento del buen orden y sosiego público, de haber solicitado tal vez con ahinco ocupaciones y empleos cerca de su real Persona, han faltado luego á tan solemnes protestas y juramentos, y agraviado la confianza que el REI hizo de ellos, creyéndolos, como debia presumir, incapaces de semejantes vilezas? (Se continuará.)